

Santiago, 05 de agosto de 2019.

Señor
Joaquín Cortés Huerta
Presidente
Comisión Para el Mercado Financiero
Presente

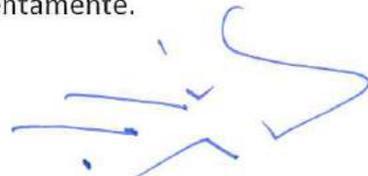
REF.: HECHO ESENCIAL

**Informa Liquidación de Aysén Transmisión S.A., en Liquidación
Inscripción N°215 Registro de Entidades Informantes.**

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, y en vuestra Norma de Carácter General N° 30 Sección II, se comunica en carácter de hecho esencial a usted que la Comisión Liquidadora de Aysén Transmisión S.A., en Liquidación, por escritura pública fechada 24 de junio de 2019 otorgada ante don Luis Enrique Tavorari Oliveros, Notario Titular de la 22ª Notaría de Santiago, efectuó la Liquidación de la Compañía. La última gestión de legalización de la referida escritura se practicó con fecha 01 de agosto de 2019 por la Notaría.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Rodrigo Pérez Stiepovic
Presidente de la Comisión Liquidadora
pp. AYSÉN TRANSMISIÓN S.A., EN LIQUIDACIÓN



Notario de Santiago Luis Tavolari Oliveros

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de LIQUIDACION otorgado el 24 de Junio de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Tavolari Oliveros.-

Avda Don Carlos 2889 local 4.-

Repertorio N°: 5431 - 2019.-

Santiago, 31 de Julio de 2019.-



N° Certificado: 123456804772.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456804772.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ltavol&ndoc=123456804772> .-

CUR N°: F4743-123456804772.-



LIQUIDACIÓN

"AYSÉN TRANSMISIÓN S.A., EN LIQUIDACIÓN"



OT.284340-019/#####.FRC.P
EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, ante mí, **LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS**, Notario Titular de la Vigésimo segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, calle Don Carlos número dos mil ochocientos ochenta y nueve, Las Condes, comparecen: UNO) don **RODRIGO PÉREZ STIEPOVIC**, chileno, abogado, casado, cédula de identidad número diez millones trescientos trece mil seiscientos setenta y cinco guion K; don **JUAN EDUARDO VÁSQUEZ MOYA**, chileno, ingeniero civil, casado, cédula de identidad número siete millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento sesenta guion ocho; y don **LUIS IGNACIO QUIÑONES**



Cert. N° 123456804772
Verifique validez en
<http://www.cjss.cl>

SOTOMAYOR, chileno, abogado, casado, cédula de identidad número siete millones setecientos setenta y seis mil setecientos dieciocho guion cinco; en su calidad de miembros de la **COMISIÓN LIQUIDADORA DE AYSÉN TRANSMISIÓN S.A., EN LIQUIDACIÓN**, sociedad anónima cerrada cuyo giro era el desarrollo y la administración de sistemas de transmisión eléctrica, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta y un mil ochocientos noventa y uno guion nueve, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Alonso de Córdova número cinco mil seiscientos setenta, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, en adelante también denominada como la "Compañía" o la "Sociedad"; **DOS) COLBÚN S.A.**, sociedad anónima abierta del giro generación y comercialización de energía eléctrica, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos cinco mil setecientos sesenta guion nueve, debidamente representada, según se acreditará, por don **THOMAS KELLER LIPPOLD**, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y dos guion uno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número cuatro mil setecientos setenta y cinco, piso once, comuna de Las Condes; y **TRES) ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.**, antes denominada Empresa Nacional de Electricidad S.A., sociedad anónima abierta del giro generación y comercialización de energía eléctrica, Rol Único Tributario número noventa y un millones ochenta y un mil guion seis, debidamente representada,



Cert. N° 123456804772
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

según se acreditará, por don **VALTER MORO**, italiano, ingeniero mecánico, casado, cédula de identidad extranjero número veinticuatro millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos veintiséis guion K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Rosa número setenta y seis, comuna y ciudad de Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas indicadas que exhiben y exponen: **PRIMERO. UNO)** ENEL GENERACIÓN CHILE S.A. y COLBÚN S.A. son las actuales y únicas accionistas de la sociedad anónima cerrada cuya razón social fue "**AYSÉN TRANSMISIÓN S.A.**", hoy "**AYSÉN TRANSMISIÓN S.A., EN LIQUIDACIÓN**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta y un mil ochocientos noventa y uno guion nueve, la que fue constituida por escritura pública de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Tamargo Barros, bajo el número de repertorio novecientos diecisiete. Un extracto autorizado de la escritura de constitución rola inscrito a fojas dieciséis mil once número diez mil ochocientos ochenta y ocho en el Registro de Comercio de Santiago del año dos mil ocho; y fue publicado en el Diario Oficial con fecha veintiuno de abril de dos mil ocho. También revestían tal calidad de accionistas al quinto día hábil anterior a la fecha del presente instrumento. **DOS)** Conforme a los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho aprobados por la Junta Ordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de abril de dos mil





Cert. N° 123456804772
Verifique validez en
<http://www.cjss.cl>

diecinueve, el capital social de la Compañía ascendía a veintidós millones trescientos sesenta y ocho mil pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, de una única serie, ordinarias, de igual valor cada una y sin valor nominal, las cuales han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: a) ENEL GENERACIÓN CHILE S.A. es titular de cinco mil cien acciones íntegramente suscritas y pagadas, que representan un cincuenta y un por ciento del capital social; y b) COLBÚN S.A. es titular de cuatro mil novecientas acciones íntegramente suscritas y pagadas, que representan un cuarenta y nueve por ciento del capital social. **SEGUNDO.** La Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, por la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto por la Sociedad, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: **Primer Acuerdo:** Disolver **Aysén Transmisión S.A.**, con efecto a partir de la fecha en que se reduzca a escritura pública la referida acta. **Segundo Acuerdo:** Modificar la razón social de la Sociedad, incluyendo al final de ésta la frase "en liquidación", de conformidad con lo previsto en el artículo ciento nueve de la Ley de Sociedades Anónimas, con efectos a partir de la fecha en que se reduzca a escritura pública la referida acta, pasando a denominarse la Sociedad, por tanto, "**Aysén Transmisión S.A., en liquidación**". Asimismo, se aprobó mantener vigente el estatuto social para la Sociedad en Liquidación, sólo en lo que fuere necesario y pertinente al cumplimiento de su actual



objeto o fin, esto es, su debida liquidación. **Tercer Acuerdo:** Aprobar el balance de la Sociedad al treinta de noviembre de dos mil diecisiete preparado por la administración. Asimismo se aprobó que el certificado de Término de Giro de la Sociedad, una vez que sea emitido por el Servicio de Impuesto Internos, sea protocolizado conjuntamente con la reducción a escritura pública de la referida acta, bajo su misma fecha y número de repertorio. **Cuarto Acuerdo:** Designar como integrantes de la Comisión Liquidadora a los señores Juan Eduardo Vásquez Moya, Rodrigo Pérez Stieповic, Ignacio Quiñones Sotomayor y Claudio Helfmann Soto, los cuales durarán en sus cargos por un período de tres años, el cual se contará desde la fecha en que se reduzca a escritura pública la referida acta, entrando en funciones a partir de dicho momento (la "Comisión Liquidadora"). La Comisión Liquidadora sólo podrá ejecutar los actos y contratos que tiendan directamente a efectuar la liquidación de la Sociedad, representará judicial y extrajudicial a ésta y estará investida de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto no establezcan como privativos de las juntas de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia y en el ejercicio de dichas facultades deberá propender siempre hacia el proceso de liquidación de la Sociedad, lo que en todo caso no será necesario acreditar ante terceros. Las facultades





Cert. N° 123456804772
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>

conferidas a la Comisión Liquidadora no son delegables. Adicionalmente los accionistas acordaron que, en caso de existir deudas, éstas deberán ser pagadas íntegramente a sus respectivos acreedores, previo a cualquier reparto entre los accionistas de la Sociedad. La Comisión Liquidadora debe concluir la liquidación de la Sociedad dentro del plazo de tres años contados desde la fecha en que se reduzca a escritura pública esa acta. Se facultó a la Comisión Liquidadora para resolver cualquier omisión en los acuerdos adoptados en la citada Junta, siempre en el mejor interés de los accionistas, dando cuenta de ello en la Junta Extraordinaria de Accionistas que convoque para dar cuenta de la liquidación de la Sociedad.

Quinto Acuerdo: Los accionistas acordaron que los integrantes de la Comisión Liquidadora no percibirán remuneración. **Sexto Acuerdo:** Aprobar el proceso de liquidación de la Sociedad propuesto por el señor Presidente, el cual desarrollará de la siguiente manera: a) Que, en consideración a que la Sociedad no posee activos que liquidar, con los recursos disponibles pague todas las deudas sociales y cobre todos los créditos que existan a su favor. b) La Sociedad no podrá pagar suma alguna a los accionistas mientras no se hayan pagado o asegurado el pago de las deudas y obligaciones con los acreedores. c) Que los repartos se efectúen a los accionistas en proporción a la respectiva participación accionaria. d) Que los repartos se efectúen de forma trimestral y, en todo caso, cada vez que en la caja social se hayan



Cert. N° 123456804772
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

acumulado fondos para pagar a los accionistas una suma equivalente, a lo menos, al cinco por ciento del valor libro de sus acciones. No obstante lo anterior, al procedimiento de liquidación le será aplicable lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas. **Séptimo Acuerdo:** Aprobar el Estado de Situación Financiera resumido de la Sociedad. **Octavo Acuerdo:** Que el patrimonio de la Sociedad sea liquidado en más de un reparto de dividendo o devolución de capital, según corresponda. **Noveno Acuerdo:** Los accionistas acordaron que los acuerdos adoptados en esa Asamblea produzcan sus efectos a partir de la fecha en que se reduzca a escritura pública el Acta que da cuenta de la misma, y que dicha reducción a escritura pública una vez que se emita por el SII el Certificado de Término de Giro, el cual deberá ser agregado a dicha escritura. En atención a que la disolución de la Sociedad surtirá efectos a partir de la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la referida asamblea, en el tiempo intermedio entre esa fecha y dicha reducción, la Sociedad continuará siendo administrada como lo ha sido hasta ahora, y se ejecutarán aquellos actos proyectados realizar durante el proceso de liquidación descrito en el Acuerdo Sexto precedente, en la medida que sea posible conforme a la normativa aplicable. En atención a lo expuesto, se deja constancia que el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, en que se acordó la disolución





Cert. N° 123456804772
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

de la Sociedad, fue reducida a escritura pública con fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal. Un extracto autorizado de la referida escritura pública rola inscrito a fojas veinticinco mil trescientos ochenta número doce mil ochocientos tres en el Registro de Comercio de Santiago del año dos mil diecinueve; y fue publicado en el Diario Oficial con fecha quince de abril de dos mil diecinueve. **TERCERO.** Conforme al Artículo Trigésimo del Estatuto Social, una vez disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación por una Comisión Liquidadora, la cual ha sido elegida por la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, quien ha determinado su composición, integrantes y atribuciones, según lo expuesto en el artículo segundo precedente. Ahora bien, el mencionado Artículo de los Estatutos prescribe que: "Los acuerdos de la comisión liquidadora deberán adoptarse con el voto favorable de a lo menos tres de sus miembros". En consecuencia, con el voto favorable de tres integrantes de la Comisión Liquidadora señores **RODRIGO PÉREZ STIEPOVIC; IGNACIO QUIÑONES SOTOMAYOR y JUAN EDUARDO VÁSQUEZ MOYA,** todos individualizados en la comparecencia, dicha Comisión procede a efectuar la liquidación de la Compañía, mediante la presente escritura, en la forma que pasa a expresarse. **CUARTO.** Los aportes de los accionistas fueron los siguientes: a) ENEL GENERACIÓN CHILE S.A. aportó la suma valorizada actualmente en **once millones**



Cert. N° 123456804772
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cuatrocientos siete mil seiscientos ochenta pesos. Este accionista participaba en las ganancias y en las pérdidas de la Sociedad en un cincuenta y un por ciento; y b) COLBÚN S.A. aportó la suma valorizada actualmente en **diez millones novecientos sesenta mil trecientos veinte pesos**. Este accionista participaba en las ganancias y en las pérdidas de la Sociedad en un cuarenta y nueve por ciento. **QUINTO.** Conforme al Acuerdo Sexto adoptado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, en consideración a que la Sociedad no posee activos que liquidar, se debe procurar que con los recursos disponibles se pague todas las deudas sociales y se cobre todos los créditos que existan a su favor. **SEXTO.** Para los efectos de la liquidación, se ha tenido en consideración el Balance de Liquidación al día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, que la Comisión Liquidadora y los comparecientes aprueban en todas sus partes y que se tiene como parte integrante el presente instrumento, que queda archivado, junto a este protocolo, bajo el número **mil ciento sesenta y siete guion diecinueve**. **SÉPTIMO. ACTIVO DE AYSÉN TRANSMISIÓN S.A., EN LIQUIDACIÓN.** La Compañía es dueña de los siguientes bienes: **UNO) Dinero en cuenta corriente en moneda de curso legal:** La suma de un millón ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos depositada en la cuenta corriente de la Compañía número cero cero cero cero seis dos siete dos tres uno tres cero del Banco Santander Chile. **DOS)**





Cert. N° 123456804772
Verifique validez en
<http://www.cjss.cl>

Propiedades, plantas y equipos: consistentes en equipos computacionales y obras en curso totalmente deterioradas y depreciadas a la fecha, que se valorizan en un peso. En suma los activos de la Compañía ascienden a la cantidad de un millón ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos.

OCTAVO. PASIVO DE AYSÉN TRANSMISIÓN S.A., EN LIQUIDACIÓN. La Compañía tiene el siguiente pasivo: Cuentas por pagar a entidades relacionadas: la suma de treinta y nueve millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos. En suma, los pasivos antes referidos de la Compañía ascienden a la cantidad de treinta y nueve millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos.

NOVENO. Dentro del pasivo además se deben considerar los aportes hechos por los accionistas ascendentes, según se dijo, a las cantidades de once millones cuatrocientos siete mil seiscientos ochenta pesos para ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., y de diez millones novecientos sesenta mil trescientos veinte pesos para COLBÚN S.A., cantidades que se deben devolver a los aportantes, conforme a los recursos disponibles y en proporción a su participación en el capital social, una vez pagadas las obligaciones y cobrados los créditos que tuviere la Sociedad.

DÉCIMO: PROVISIÓN DE FONDOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES SOCIALES. Atendido que del análisis del Balance de Liquidación antes referido resulta evidente que los activos de la Sociedad son insuficientes para hacer pago de todas sus obligaciones, la Comisión Liquidadora ha resuelto



Cert. N° 123456804772
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

provisionar la suma de un millón ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos, correspondiente al total de los activos sociales, para pagar los gastos que irroque la liquidación de la Compañía; y el saldo, si existiere, para cubrir las deudas sociales a prorrata sobre el sobrante, sin consideración a su fecha. **UNDÉCIMO:** En consecuencia, habiéndose destinado todos los recursos disponibles para pagar los gastos que irroque la liquidación y las deudas sociales, en la forma antes expuesta, no existen fondos para hacer devolución de los aportes a los accionistas ni, menos aún, un remanente por repartir entre ellos. **DUODÉCIMO:** Don **THOMAS KELLER LIPPOLD** en representación de **COLBÚN S.A.** declara que no tienen cargo alguno que formular a la Sociedad, ni a los accionistas, ni a la Comisión Liquidadora o a sus miembros respecto de esta liquidación, otorgándoles, por ende, el más amplio y completo recibo y finiquito, declarando que no existen obligaciones pendientes que cumplir, como tampoco reclamo alguno ni alcance que formular. **DECIMO TERCERO.** Don **VALTER MORO** en representación de **ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.** declara que no tienen cargo alguno que formular a la Sociedad, ni a los accionistas, ni a la Comisión Liquidadora o a sus miembros respecto de esta liquidación, otorgándoles, por ende, el más amplio y completo recibo y finiquito, declarando que no existen obligaciones pendientes que cumplir, como tampoco reclamo alguno ni alcance que formular. **DECIMO CUARTO.** Los gastos, derechos e





Cert. N° 123456804772
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

impuestos de esta escritura serán de cargo de los comparecientes, por partes iguales. **DECIMO QUINTO:** En consecuencia, **ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.** y **COLBÚN S.A.** se dan el más amplio y completo finiquito recíproco, así como también respecto de la Sociedad, la Comisión Liquidadora y de sus miembros, declarando que nada se adeudan, por ningún concepto, y que a mayor abundamiento renuncian a todas y cualesquiera acción que por el contrato de sociedad, su disolución o liquidación pudiere corresponderles. **DECIMO SEXTO:** Para efectos de lo dispuesto en el numeral seis del artículo treinta y ocho bis de la Ley de Impuesto a la Renta cuyo texto se encuentra contenido en el Decreto Ley número ochocientos veinticuatro del año mil novecientos setenta y cuatro del Ministerio de Hacienda y en la Resolución Exenta número setenta y cuatro del año dos mil dieciséis del Servicio de Impuestos Internos, se protocolizan al final de este registro con el número **mil ciento sesenta y siete guion diecinueve**, los certificados número uno y número dos, ambos de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve denominados "Certificado sobre el valor de costo para fines tributarios de los bienes adjudicados en la disolución o liquidación de empresas, comunidades o sociedades que terminan su giro", correspondientes de la Compañía, suscritos por don Rodrigo Pérez Stiepovic. **DECIMO SÉPTIMO.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros



Cert. N° 123456804772
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. **PERSONERÍAS.** La personería de don **THOMAS KELLER LIPPOLD** para representar a **COLBÚN S.A.** consta de escritura pública de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. La personería de don **VALTER MORO** para representar a **ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.** consta de escritura pública de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago don Iván Torrealba Acevedo. La designación de don **RODRIGO PÉREZ STIEPOVIC**, don **JUAN EDUARDO VÁSQUEZ MOYA**, y don **IGNACIO QUIÑONES SOTOMAYOR**, como miembros de la **COMISIÓN LIQUIDADORA** de **CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE AYSÉN S.A.**, **EN LIQUIDACIÓN**, consta de la escritura pública de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal. Estas escrituras no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario autoriza. Minuta redactada por el abogado don Mauricio Andrade. En comprobante, y previa lectura firman. Doy fe.-

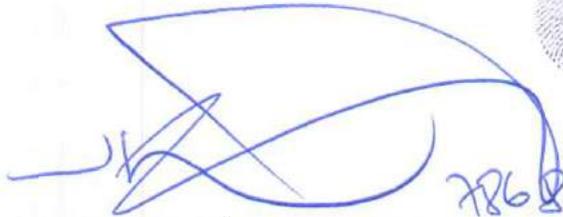



RODRIGO PÉREZ STIEPOVIC

COMISIÓN LIQUIDADORA de AYSÉN TRANSMISIÓN S.A., EN LIQUIDACIÓN



Cert N° 123456804772
Verifique validez en
<http://www.fgsj.cl>

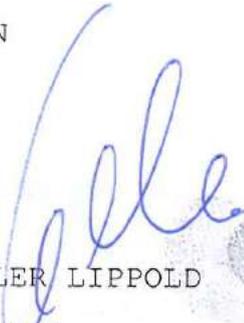

7868160-8

JUAN EDUARDO VÁSQUEZ MOYA-

COMISIÓN LIQUIDADORA de AYSÉN TRANSMISIÓN S.A., EN
LIQUIDACIÓN


LUIS IGNACIO QUIÑONES SOTOMAYOR

COMISIÓN LIQUIDADORA de AYSÉN TRANSMISIÓN S.A., EN
LIQUIDACIÓN


THOMAS KELLER LIPPOLD
p.p COLBÚN S.A.

VALTER MORO

p.p ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.


LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Notario Titular
XXII Notaría Santiago



#220.000.



**COPIA DOCUMENTO PROCOLIZADO N°1167-19
NOTARIO DE SANTIAGO**

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO SIGUIENTE, QUE CONSTA DE CUATRO (4) CARILLAS, ES TESTIMONIO FIEL DEL INSTRUMENTO PROTOCOLIZADO CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2019, SEGÚN ANOTACIÓN 5.431-2019 DEL LIBRO REPERTORIO DE ESTA NOTARÍA.-

SANTIAGO, 31 DE JULIO DE 2019.-

LUIS ENRIQUE TAVOLARI

NOTARIO TITULAR

XXII NOTARÍA DE SANTIAGO



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmra Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 123456804774 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

Vigesimo Segunda Notaria de Santiago , 31 Julio de 2019
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmra. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456804774.- Verifique validez en www.fojas.cl .-



Empresa: AVSEN TRANSMISION S.A.

Plan Base

Balance General

Ejercicio: 2019

Tipo: ACUMULADO

Mes: JUNIO

Cuenta	Des	Débitos	Créditos	Deudor	Acreedor	Activos	Pasivos	Pérdidas	Garantías
1101010020	Banco Sant./Stgo. Cuenta Principal - Pesos	245.932	0	245.932	0	245.932	0	0	0
1101010020	Banco Sant./Stgo. Cuenta Principal - Pesos	3.636.460	0	3.636.460	0	3.636.460	0	0	0
1101010020	Banco Sant./Stgo. Cuenta Principal - Pesos	0	2.723.497	0	2.723.497	0	2.723.497	0	0
1101010050	Banco Santandersantiago Dolar - Principal	3.651.016	144.827	3.651.016	144.827	3.506.189	0	0	0
1101010050	Banco Santandersantiago Dolar - Principal	0	3.506.189	0	3.506.189	0	3.506.189	0	0
1108010001	IVA Crédito Fiscal	1.001.246	0	1.001.246	0	1.001.246	0	0	0
1108010001	IVA Crédito Fiscal	4.013	0	4.013	0	4.013	0	0	0
1108010007	Provisión deterioro IVA Crédito Fiscal	0	1.001.246	0	1.001.246	0	1.001.246	0	0
1108010007	Provisión deterioro IVA Crédito Fiscal	0	4.013	0	4.013	0	4.013	0	0
1206000000	Hardware y Equipos computacionales	1.402.700	0	1.402.700	0	1.402.700	0	0	0
1209000002	Obras en Curso Inversiones	12.636.546	0	12.636.546	0	12.636.546	0	0	0
1210000500	Depreciación Acumulada Hardware - Eq. Computación	0	1.402.700	0	1.402.700	0	1.402.700	0	0
1210000901	Provisión Deterioro Activo Fijo	0	12.636.546	0	12.636.546	0	12.636.546	0	0
2105001000	Acreedores nacional	1.071.926	1.071.926	0	0	0	0	0	0
2105001000	Acreedores nacional (DBNet)	1	551.316	1	551.316	0	551.316	0	0
2105001000	Acreedores nacional (DBNet)	551.315	0	551.315	0	551.315	0	0	0
2105001000	Acreedores nacional (KPMG)	2	2.067.434	2	2.067.434	0	2.067.432	0	0
2105001000	Acreedores nacional (KPMG)	2.067.432	0	2.067.432	0	2.067.432	0	0	0
2107500000	Cuentas por pagar EERR	0	39.672.899	0	39.672.899	0	39.672.899	0	0
2301000000	Capital social	0	22.368.000	0	22.368.000	0	22.368.000	0	0
2301000001	Revalorizacion Capital	0	1.789.440	0	1.789.440	0	1.789.440	0	0
2305500000	Resultado Ejercicio (Cta. Remanente)	39.766.099	0	39.766.099	0	39.766.099	0	0	0
2305700000	Resultado Acumulado	22.786.042	0	22.786.042	0	22.786.042	0	0	0
4230000027	Resultados por unidades de reajuste UF	144.827	3	0	3	0	0	0	3
4230000027	Resultados por unidades de reajuste USD	104.750	0	144.827	0	0	0	144.827	0
4230000027	Resultados por unidades de reajuste USD	0	130.271	0	130.271	0	0	0	130.271
4120000130	IVA Crédito No Recuperable	104.750	0	104.750	0	0	0	104.750	0
SUMAS PARCIALES		89.070.307	89.070.307	87.998.381	87.998.381	87.603.974	87.723.277	249.577	130.274
RESULTADO						119.303	0	0	119.303
SUMAS IGUALES		89.070.307	89.070.307	87.998.381	87.998.381	87.723.277	87.723.277	249.577	249.577

Protocolizado con esta fecha bajo el N° 1.167-19 según escritura de hoy, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos, con el N° 5737 Santiago, Chile.

24 JUNIO 2019

ENRIQUE ANGLAR GUERRA

Notario Titular

Xavi Moberga Santiago

ENRIQUE ANGLAR GUERRA

Notario Titular

Xavi Moberga Santiago



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Escuela Corte Suprema de Chile - Cert N° 123456804774 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ACTIVOS CORRIENTES		CLP	USD	PASIVOS CORRIENTES		CLP	USD
Efectivo y Equivalentes al Efectivo		1.158.895	1,67	Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente		39.672.899	57,10
Activos por Impuestos Corrientes		-	-	Acreedores nacional		-	-
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		1.158.895	1,67	TOTAL PASIVOS CORRIENTES		39.672.899	57,10
ACTIVOS NO CORRIENTES				PATRIMONIO			
Propiedades, Planta y Equipo		14.039.246	20.207,04	Capital Pagado		22.368.000	32,19
Depreciacion Plantas y Equipos		(14.039.246)	(20.207,04)	Reserva Rev. Capital Propio		1.789.440	2,58
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		-	-	Utilidades Acumuladas		(62.552.141)	(90,03)
				Utilidad del Ejercicio		(119.303)	(0,17)
				TOTAL PATRIMONIO		(38.514.004)	(55,43)
TOTAL ACTIVOS		1.158.895	1,67	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1.158.895	1,67



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Escuela Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 123456804774
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Certificado N° : 1
Ciudad y Fecha : Santiago, 24 de Junio de 2019

Nombre o Razón Social : Aysén Transmisión S.A.
RUT N° : 76.041.891-9
Domicilio : Miraflores 383, Oficina 1302, Comuna de Santiago
Giro o Actividad : Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica

CERTIFICADO SOBRE EL VALOR DE COSTO PARA FINES TRIBUTARIOS DE LOS BIENES ADJUDICADOS EN LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS, COMUNIDADES O SOCIEDADES QUE TERMINAN SU GIRO

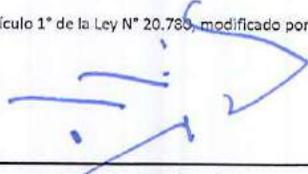
La sociedad **Aysén Transmisión S.A.** certifica el valor de costo para fines tributarios, a la fecha de término de giro que se indica, de los bienes adjudicados, individualizados más abajo, al accionista **Enel Generación Chile S.A.**, RUT N° **91.081.000-6**, en la liquidación de esta sociedad, ocurrida en la fecha que se señala, es el siguiente:

FECHA DE TÉRMINO DE GIRO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	CLASIFICACIÓN	DETALLE DE LOS BIENES ADJUDICADOS AL ACCIONISTA	VALOR DE COSTO PARA FINES TRIBUTARIOS DE LOS BIENES ADJUDICADOS
31-12-2017	24-06-2019	Activo	Banco Sant./Stgo. Cuenta Principal - Pesos	\$591.037
31-12-2017	24-06-2019	Pasivo	Cuentas por pagar EERR	-\$20.233.178
TOTAL BIENES ADJUDICADOS				-\$19.642.142

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de la normativa vigente:

- Artículo tercero de la Ley N° 20.899.-

- Artículo 38 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, vigente a partir del 1° de enero de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el número 21), del artículo 1° de la Ley N° 20.789, modificado por la letra h., número 1, del artículo 8°, de la Ley N° 20.899.-


Rodrigo Perez Stieповic
RUT 10.313.675-K
Representante Legal



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Excmo. Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 123456804774
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Certificado N° : 2
Ciudad y Fecha : Santiago, 24 de Junio de 2019

Nombre o Razón Social : Aysén Transmisión S.A.
RUT N° : 76.041.891-9
Domicilio : Miraflores 383, Oficina 1302, Comuna de Santiago
Giro o Actividad : Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica

CERTIFICADO SOBRE EL VALOR DE COSTO PARA FINES TRIBUTARIOS DE LOS BIENES ADJUDICADOS EN LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS, COMUNIDADES O SOCIEDADES QUE TERMINAN SU GIRO

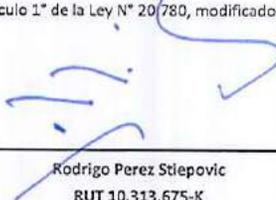
La sociedad Aysén Transmisión S.A. certifica el valor de costo para fines tributarios, a la fecha de término de giro que se indica, de los bienes adjudicados, individualizados más abajo, al accionista Colbún S.A., RUT N° 96.505.760-9, en la liquidación de esta sociedad, ocurrida en la fecha que se señala, es el siguiente:

FECHA DE TÉRMINO DE GIRO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	CLASIFICACIÓN	DETALLE DE LOS BIENES ADJUDICADOS AL ACCIONISTA	VALOR DE COSTO PARA FINES TRIBUTARIOS DE LOS BIENES ADJUDICADOS
31-12-2017	24-06-2019	Activo	Banco Sant./Stgo. Cuenta Principal - Pesos	\$567.858
31-12-2017	24-06-2019	Pasivo	Cuentas por pagar EERR	-\$19.439.721
TOTAL BIENES ADJUDICADOS				-\$18.871.862

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de la normativa vigente:

- Artículo tercero de la Ley N° 20.899.-

- Artículo 38 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, vigente a partir del 1° de enero de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el número 21), del artículo 1° de la Ley N° 20.780, modificado por la letra h., número 1, del artículo 8°, de la Ley N° 20.899.-


Rodrigo Perez Stjepovic
RUT 10.313.675-K
Representante Legal



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Ejecuta Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 123456804774
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>